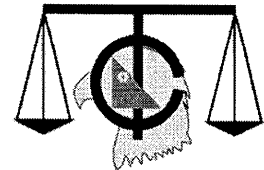
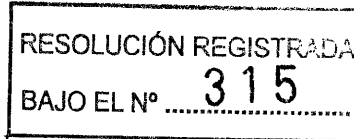




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"
USHUAIA, 13 DIC 2017

VISTO: la Resolución Plenaria N° 272/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto se derogó la Resolución Plenaria N° 24/08 y se determinó que siguiendo el precedente "Escobar", la tasa de interés a aplicar a los cargos y multas impuestos por este Tribunal de Cuentas será la que resulte del promedio entre la máxima activa y la mínima pasiva que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego.

Que en fecha 19 de junio de 2017, el Superior Tribunal de Justicia emitió sentencia en el marco de los autos caratulados "Macías, Daiana Norali c/ Patagonia Logística S.A. s/ Diferencias Salariales"- Expediente N° 2411/16 STJ-SR.

Que del voto del Dr. MUCHNIK, compartido por la Dra. BATTAINI, se desprende que: *"La accionante pide, también, el cambio de la tasa de interés que este Tribunal manda aplicar desde el precedente 'Escobar', que fue el fijado en las instancias anteriores.*

Según juzgo, es propicio el momento para reexaminar el asunto a partir del concreto reclamo de la accionante pues, tal como se había señalado en el citado fallo, siguiendo los lineamientos de la Corte Federal, la aplicación facultativa de las tasas de interés por parte de los Tribunales obedece a la necesidad de plasmar una solución justa a partir de la plataforma fáctica del caso, por lo cual la reparación del daño debe ser plena, es decir, debe restituir la situación del damnificado al estado anterior a ese daño (art. 1740 del CCC)."

Que se indica asimismo que *"Si comparamos dichas cifras con la inflación antes señalada, resulta de toda evidencia que la tasa de interés fijada en el fallo "Escobar" (con un promedio anual estimado en el período 2012-2016 que no alcanzó el 25%) ya no resulta útil para cumplir su función de*

conservación patrimonial pues como vimos a nivel provincial, en dicho lapso, la inflación superó el promedio anual del 31%, según las estadísticas oficiales (...) En tales condiciones, he de proponer que se aplique a los créditos de especie la tasa activa de interés solicitada por el actor, es decir, la que se utiliza en las operaciones de descuento de documentos en pesos desde los 180 días (que ronda el 30% anual), por ser la que más se adecua al índice inflacionario verificado durante el período en que se produjo la mora.”

Que en consecuencia dispuso el Superior Tribunal “**DECLARAR inadmisibile, en lo sustancial, el recurso extraordinario de casación de la actora de fs. 304/308 salvo en lo concerniente a la tasa de interés a aplicar, que se dispone sea la tasa que cobra el Banco de Tierra del Fuego en sus operaciones de descuento de documentos en pesos desde 181 hasta 365 días.**”

Que en virtud de lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia se advierte pertinente sustituir el artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 272/2014 y establecer que a partir de la publicación de la presente, la tasa de interés a aplicar a los cargos patrimoniales y multas aplicadas a los funcionarios y/o agentes provinciales será la que cobra el Banco de Tierra del Fuego en sus operaciones de descuento de documentos en pesos desde 181 hasta 365 días.

Que el presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por la ausencia del Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI, atento a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 301/2017.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión del presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

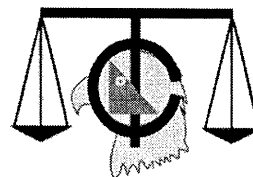
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el Artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 272/2014, el que a partir de la publicación de la presente quedará redactado de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 315



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

la siguiente manera: "ARTÍCULO 2º.- Establecer que la tasa de interés a aplicar para la actualización de cargos o multas impuestos por este Tribunal de Cuentas será la que cobra el Banco de Tierra del Fuego en sus operaciones de descuento de documentos en pesos desde 181 hasta 365 días". Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Notificar con copia certificada de la presente al Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y, por su intermedio a los letrados integrantes del Cuerpo de Abogados; al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHORÉN y, por su intermedio a los Auditores Fiscales y al Cuerpo de Relatores.

ARTÍCULO 3º.- Registrar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 315 /2017.

49

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

